MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-10077-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y DATA INTEGRAL SAS, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y SOPORTE PREMIUM PLATAFORMA TECNOLÓGICA HITACHI.

Entre los suscritos, de una parte, **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **DATA INTEGRAL SAS,** identificada con NIT: 901.052.834-7, actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que mediante Resolución nro. 304 del 29 de septiembre de 2026, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa PN DIJIN SA 028 DE 2026 a la empresa **DATA INTEGRAL SAS,** identificada con NIT: 901.052.834-7, al verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas en el proceso de selección. d) Que el presente contrato se deriva de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. e) Que el CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 3049 de 2014 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **El CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios contemplados en el presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo

No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley, el pliego de condiciones, el anexo técnico, la oferta aceptada, la resolución de adjudicación y demás documentos que integran el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, continua, idónea, segura y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el **CONTRATANTE**. En especial, deberá cumplir las siguientes obligaciones**: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. ***REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL* 10).** Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista (En caso de no aplicar, el contratistas deberán presentar certificación escrita) • Permiso de emisiones atmosféricas. • Permiso de vertimientos. • Concesión de aguas. • Registro o autorización para manejo de residuos peligrosos (RESPEL). • Autorizaciones para almacenamiento, aprovechamiento o disposición de residuos especiales. • Licencias o permisos otorgados por la autoridad ambiental competente (ANLA, CAR, Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras). **11).** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales, RAEES, baterías y pilas entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **12).** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. El personal del contratista que preste

servicios en las instalaciones de la DIJIN deberá asistir y participar en las actividades de sensibilización ambiental que programe la Entidad, incluyendo temas de consumo eficiente de agua y energía, gestión integral de residuos, disposición de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), simulacros ambientales y demás actividades relacionadas con la gestión ambiental institucional. **13).** Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. **14).** De resultar aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1512 de 2010 *"Por lo cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Ambiente, en lo relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad competente y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. ***OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.*** **15).** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **16).** Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carnet). **17).** Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "*Conciencia de seguridad de la información, educación y formación*". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN. **18).** Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "*Uso aceptable de la información y otros activos asociados*". **19).** Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. **20).** Se deberá dar cumplimiento al artículo 27 "Continuidad del negocio", disponiendo de planes necesarios para la continuidad de la operación de los servicios tecnológicos, lo cuales serán operados por los lideres de los procesos. **21).** La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación". **22).** Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 36 "Operaciones de protección de los activos de información", velando por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para que los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos de los sistemas de información, en ambientes de prueba y producción sean controlados y autorizados. **23).** Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 *"Inventario de información y otros activos asociados"*. **24).** Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos", los funcionarios activos, personal no uniformado, contratistas o quienes hayan recibido activos de información institucionales para el cumplimiento de sus funciones, son responsables de la devolución de los mismos en el momento de registrar novedad administrativa temporal o definitiva de la institución. **25).** Se deberá dar cumplimiento al artículo 65 "Derechos de acceso" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico. **26).** Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. **27).** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información". **28).** Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 94 "Emplazamiento de los equipos", establece que los equipos de cómputo deben ubicarse y protegerse de manera que se minimicen los riesgos por amenazas ambientales y accesos no autorizados, lo cual implica que los centros de procesamiento cumplan la norma ANSI/TIA 942, que los servidores se agrupen en áreas con estrictos controles de acceso físico, que la disposición de los equipos evite la visualización indebida de información, que el ingreso a estas áreas sea restringido y debidamente trazado, y que los centros de datos cuenten con controles ambientales que reduzcan la probabilidad de pérdida de información. **29).** Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 96 "Servicios públicos de apoyo", las unidades que soportan sistemas de información, aplicaciones y componentes críticos de la plataforma tecnológica institucional en producción, deben asegurar que se cuente con protección ante interrupciones causadas por fallos en los servicios públicos de apoyo. **30).** Es fundamental dar cumplimiento al artículo 97 "Seguridad en el cableado", en el cual se establece que el cableado eléctrico y de comunicaciones debe cumplir con el RETIE y los estándares ISO/IEC 11801 y ANSI/EIA/TIA 568A o 568B, garantizando protección contra daños externos, conexión de sus partes metálicas al sistema de tierras, y almacenamiento de equipos en ambientes entre 16 y 22 °C. Además, los centros de cableado deben contar con racks seguros administrados por personal técnico, y las instalaciones deben ajustarse a la arquitectura del edificio, usando canaletas en interiores o tubería metálica para instalaciones a la intemperie. **31).** Se deberá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencial de la información, dando cumplimiento al artículo 98 "*Mantenimiento de equipos*". **32).** Es fundamental dar cumplimiento al artículo 111 "Redundancia de las instalaciones de procesamiento de información," el cual establece que las unidades de policía responsables de sistemas de información y componentes tecnológicos críticos deben garantizar la implementación de mecanismos de redundancia que aseguren la disponibilidad continua de los servicios institucionales. **33).** Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 "Gestión de cambio", con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios. **34).** Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. **35).** En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. **36).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37).** CLÁUSULA OFFSET.- De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas. **38)**. El contratista acepta la Política Offset del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que la normatividad que sea expedida en esta materia en el presente proceso y contrato y dará el respectivo cumplimiento cuando aplique. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio

prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL: 1).*** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**. **10).** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. **11).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12).** El supervisor del contrato debe realizar la verificación si el contrato suscrito cumple con los requisitos establecidos para la aplicación de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional, y dará aplicación al manual de implementación de la política sectorial de cooperación industrial y social OFFSET y la demás norma que sea expedida. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) MALA CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) MALA CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigente por un término de un año de soporte y tres (03) meses más. **PARÁGRAFO**: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA**, previa aceptación del **CONTRATANTE**, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. De igual manera, en la póliza deberá figurar como asegurado y beneficiario la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

CRIMINAL E INTERPOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:*** **a) MULTAS:** en caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, previa actuación administrativa adelantada conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante acto administrativo motivado, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de ejecutar o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Vencido este término sin que se haya verificado el cumplimiento, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad del contrato o adoptar las demás medidas legales y contractuales que correspondan, según la gravedad del incumplimiento. La imposición de multas se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya, dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en sus modificatorios, la garantía única exigida para la ejecución contractual, el **CONTRATANTE**, previa actuación administrativa y mediante acto administrativo motivado, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de declararse la caducidad o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen, a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del valor correspondiente al porcentaje dejado de cumplir, según corresponda. La imposición y efectividad de esta cláusula se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del procedimiento legal aplicable, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda reclamar los mayores perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por los medios legalmente procedentes. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza la compensación con los saldos que existan a su favor al momento de la liquidación, sin perjuicio de que la entidad acuda al cobro de la garantía o a los demás mecanismos legales de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando exista sentencia debidamente ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo previsto en el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019. **PARÁGRAFO TERCERO:** la cláusula penal pecuniaria aquí pactada constituye una estimación anticipada de perjuicios, sin que limite el derecho del **CONTRATANTE** a reclamar mayores perjuicios, sin perjuicio del deber del **CONTRATISTA** de cumplir la obligación principal cuando ello sea jurídicamente posible y de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponga alguna de las sanciones antes descritas, y estando en firme el acto administrativo correspondiente, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder voluntariamente a su pago. Las multas no serán reintegrables aun cuando el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida, salvo decisión administrativa o judicial en contrario. En caso de no pago voluntario dentro del término señalado, el valor adeudado causará intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el pago y hasta la fecha en que se verifique su pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal moratoria permitida, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, esto es, hasta una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente, sin exceder los límites legales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá tomar el valor correspondiente de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, hacer efectiva la garantía o acudir al cobro coactivo, según corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO**: el **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** para descontar y compensar, de cualquier suma que tenga a su favor con ocasión del presente contrato o de cualquier otro contrato vigente con la entidad, los valores correspondientes a multas impuestas, cláusula penal pecuniaria,

intereses moratorios, perjuicios reconocidos y demás conceptos sancionatorios o resarcitorios derivados del presente contrato, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del **CONTRATANTE** de hacer efectivas las garantías constituidas o de adelantar el cobro coactivo de los saldos insolutos. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si durante el plazo de ejecución contractual se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad administrativa, ordenar la terminación del contrato y disponer su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato quedará terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización derivada de dicha terminación, sin perjuicio del reconocimiento de los valores que correspondan por las prestaciones efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, cuando a ello haya lugar. El **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, las multas o sanciones previamente impuestas, las garantías contractuales y los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes. Para efectos de la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá reintegrar al **CONTRATANTE** los valores recibidos que no se encuentren debidamente justificados, ejecutados o recibidos a satisfacción, previa deducción de los bienes, obras, actividades o servicios efectivamente entregados y aceptados por el **CONTRATANTE** conforme a los documentos contractuales. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, los saldos pendientes, los valores objeto de reintegro, las sanciones en firme, las garantías que deban mantenerse vigentes, los reconocimientos a que haya lugar y la fecha o forma de pago correspondiente. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** cuando se configuren los presupuestos legales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente acreditados y documentados, el **CONTRATANTE** podrá ejercer las facultades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral del contrato, según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables a cada una de dichas potestades. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes. El **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito y de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en que incurra durante la ejecución del contrato, así como cualquier situación que pueda configurar conflicto de intereses respecto del personal de la entidad, conforme al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. En tales casos, deberá ceder el contrato a un tercero con previa autorización del **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente cláusula se considerará causal grave de incumplimiento y podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, objetivas y verificables que impidan su ejecución normal, de manera temporal o transitoria, por causas técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos sobrevinientes que hagan necesaria la suspensión.

Una vez establecida y documentada la causal, se suscribirá acta de suspensión entre las partes, en la cual se dejará constancia del evento que la origina, su causa, la fecha de inicio, el término estimado de suspensión, las obligaciones que deban mantenerse durante dicho periodo, los efectos sobre el cronograma, las garantías y las demás previsiones que se consideren necesarias. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. La suspensión no generará, reconocimiento económico a favor del **CONTRATISTA**, salvo que se acrediten y reconozcan los presupuestos legales y contractuales correspondientes. Superada la situación que originó la suspensión, las partes suscribirán la respectiva acta de reinicio, en la cual se establecerá la fecha de reanudación de las actividades, el plazo restante de ejecución y, cuando aplique, la obligación de ampliar o actualizar las garantías contractuales. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** las diferencias o discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción, la amigable composición y la compensación, en los términos de la Ley 640 de 2001, la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** el presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el **CONTRATISTA**, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Ninguna prestación podrá ejecutarse, recibirse o pagarse antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Cualquier actividad preparatoria que se adelante con posterioridad a la adjudicación y antes del inicio de ejecución tendrá carácter logístico o de coordinación y no generará obligación económica a cargo de la Entidad. **PARÁGRAFO:** el **CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, cargarla en la plataforma SECOP II y allegarla al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, o a quien haga sus veces, para su revisión y aprobación. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** forman parte integral del presente contrato y producen efectos jurídicos y contractuales, entre otros, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Aviso de convocatoria. **4)** Resolución de apertura. **5)** Pliego de condiciones del proceso PN DIJIN SA 028 DE 2026, sus anexos y adendas. **6)** Informes de evaluación y respuestas a observaciones, en lo que resulten aplicables. **7)** Resolución de adjudicación. **8)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, únicamente en aquellos aspectos aceptados por el **CONTRATANTE** y que no disminuyan, modifiquen o contradigan las exigencias mínimas establecidas en los documentos del proceso. **9)** Anexos del contrato. **10)** Garantías aprobadas. **11)** Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: en caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerán las condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la selección objetiva, la satisfacción de la necesidad pública y la protección de los intereses del **CONTRATANTE**. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes. La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el término anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, el **CONTRATANTE** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas legales aplicables sobre caducidad del medio de control de controversias contractuales, previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, cuando haya lugar a la liquidación judicial del contrato. ***VIGÉSIMA***

OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DEBER DE DENUNCIA*:** el **CONTRATISTA** declara y se obliga a abstenerse, por sí o por interpuesta persona, de ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, prebendas o cualquier otro beneficio indebido a servidores públicos, terceros, sus propios empleados o subcontratistas, con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato. Igualmente se obliga a: a) Cumplir la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. b) Aplicar, cuando esté legalmente obligado, programas de transparencia y ética empresarial, así como mecanismos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFT/SARLAFT) en sus relaciones con subcontratistas y proveedores vinculados al contrato. c) Denunciar ante las autoridades competentes y comunicar al **CONTRATANTE** cualquier hecho o circunstancia constitutiva de corrupción, conflicto de intereses o irregularidad de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, conforme al artículo 38 de la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula se considerará causal grave de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación o caducidad del contrato, así como a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

30 SEP 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PATRICIA CARRANZA GARCÍA
C.C. Nro. 52.049.709 de Bogotá D.C. (Cundinamarca)
Representante Legal Gerente de DATA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 901.052.834-7

Elaboró:	Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT SARA VARQUEZ ALCAZAR ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR HUMBERTO ALONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	TC. CRISTIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-10077-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DATA INTEGRAL S.A.S. **NIT:** 901.052.834-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** Claudia Patricia Carranza García **DOC. IDENTIDAD**: 52.049.709 de Bogotá D.C. (Cundinamarca) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 7 71 52 Torre A Oficina 803 **TELÉFONO:** 3158446273 - 3175171332 **E-MAIL:** anderson.gonzalez@dataintegral.com.co - ccarranza@dataintegral.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 028 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN, o quien designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 03049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. Los supervisores realizaran el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Director de Investigación Criminal e INTERPOL; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en el Artículo 83 "*Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". El supervisor del contrato deberá estar pendiente de los mantenimientos que se realicen dentro el plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los

	informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato en compañía o con el visto bueno del responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PREMIUM PLATAFORMA TECNOLÓGICA HITACHI
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($995.342.000,00) incluido IVA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	GUTIC	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PREMIUM PLATAFORMA TECNOLÓGICA HITACHI	10	1	$995.342.000,00	$995.342.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en un (01) pago en pesos colombianos, previo cumplimiento del objeto contractual, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA 1: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por

	los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. De acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 047 del 19 de agosto 2021 La Administración del SIIF Nación informa que en el proceso de recepción de facturación electrónica que se está realizando a través del sistema, se evidencia que la razón más recurrente para que las facturas no se registren, y en consecuencia no queden disponibles para seleccionarlas en la obligación, es que en dicho documento están registrando en el tipo de contribuyente una naturaleza jurídica distinta a la inscrita en el RUT, es decir, seleccionan persona natural siendo jurídica o viceversa. Igualmente, durante este tiempo se ha observado que algunos operadores tecnológicos en la representación gráfica de la factura no muestran la información del tipo de contribuyente, pero en el XML que deben entregar si lo contempla y en muchos casos viene inconsistente. **NOMBRE BENEFICIARIO:** DATA INTEGRAL SAS. **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 17800004234
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 13126 del 01/09/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($995.342.000,00) incluido IVA
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será previa aprobación de la garantía única, hasta el 15 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**Forma de ejecución del contrato.** La ejecución del presente proceso se hará en forma total, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y dentro del plazo de ejecución establecido para el mismo, previa coordinación con los supervisores del contrato, con el recibo a satisfacción de la certificación de activación del mantenimiento y soporte que estará vigente por 12 meses. **LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El mantenimiento y soporte premium plataforma tecnológica Hitachi, se ejecutará en la ciudad de Bogotá en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (Avenida el Dorado No. 75-25 barrio Modelia) y en el Centro de Datos de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de

	la Policía Nacional (Carrera 59 No. 26-21 CAN), previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	MONEDA LEGAL COLOMBIANA

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PATRICIA CARRANZA GARCÍA
C.C. Nro. 52.049.709 de Bogotá D.C. (Cundinamarca)
Representante Legal Gerente de DATA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 901.052.834-7

Elaboró: PT. [illegible] VASQUEZ ALCAZAR ANALISTA DE CONTRATOS	Elaboro: IJ. EDGAR HUMBERTO ALONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE AREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Con el fin de garantizar la disponibilidad de la infraestructura convergente, el contratista deberá prestar, a todo costo, el servicio preventivo (mantenimiento preventivo exceptuando la limpieza del equipamiento tecnológico con compresores de aire) y corregir las fallas que se presenten a partir de la firma del contrato y la vigencia del mismo (mantenimiento correctivo) tanto en los equipos físicos (hardware), como en el software (firmware, drivers, actualizaciones y aplicación de parches), con cobertura total de cada uno de sus repuestos y elementos que componen el o los equipos o solución tecnológica (fibras, cables de poder, patch cord, switch, etc) relacionados a continuación:
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>Modelo</th><th>Serial</th><th>Ubicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VSP G700</td><td>448538</td><td rowspan="6">OFTIC</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DS220</td><td>QTFCR210300D4</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DS7040</td><td>XAN-S30-05164</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DS7040</td><td>XAN-S30-05165</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Brocade G620</td><td>FPF1942R007</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Brocade G620</td><td>FPF1949R014</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DS120</td><td>QTFCR27500030</td><td rowspan="6">DIJIN</td></tr>
<tr><td>8</td><td>DS220</td><td>QTFCR210300A3</td></tr>
<tr><td>9</td><td>DS220</td><td>QTFCR210301BA</td></tr>
<tr><td>10</td><td>DS225</td><td>QTFCU40380002</td></tr>
<tr><td>11</td><td>VSP G350</td><td>452100</td></tr>
<tr><td>11.1</td><td>HNAS 4060</td><td>M4SJKW1925248</td></tr>
<tr><td>11.2</td><td>HNAS4060</td><td>M4SJKW1903030</td></tr>
<tr><td>12</td><td>VSP G370</td><td>454483</td></tr>
</table>
Nota 1: actualmente se cuenta con soporte vigente para los equipos VSP G350, HNAS 4060, HNAS 4060, DS120, hasta el 31 de mayo de 2026. Por lo cual se requiere la renovación del servicio a partir de la adjudicación del contrato por 12 meses.

Nota 2: actualmente se cuenta con soporte vigente para los equipos VSP G700, DS220, DS7040, DS7040, Brocade G620, Brocade G620, DS220, DS220, DS225, VSP G370, hasta el 31 de agosto de 2026. Por lo cual se requiere la renovación del servicio a partir de la adjudicación del contrato por 12 meses.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>El contratista debe incluir la actualización tecnológica de los dos (2) nodos de cómputo de la solución Hitachi HNAS Platform modelos 4060 con S/N: M4SJKW1925248 y M4SJKW1903030. Cada nodo, después de la actualización, deberá incluir como mínimo los siguientes componentes de hardware: 8 puertos FrontEnd 10/25GbE SFP+ con sus respectivos transceiver, 4 puertos BackEnd 32Gbps FC, 1 puerto 1GbE Base-T de gestión remota, 2 fuentes de poder redundantes 200VAC. La actualización deberá incluir todos sus accesorios como cables, conectores, tarjetas, componentes de hardware, rieles, licencias de software y accesorios de conectividad necesarios que permitan una actualización satisfactoria. El servicio de actualización de nodos deberá ser realizada directamente por el fabricante de la solución Hitachi HNAS. Los nodos deberán incluir soporte directo de fábrica hasta el 31 de mayo de 2027 y deberán integrarse y reutilizar el sistema de almacenamiento Hitachi VSP G350 que provisiona la capacidad de discos a la solución Hitachi HNAS 4060. Se deberá garantizar la compatibilidad y los servicios de actualización por parte del fabricante. La actualización de los equipos de los nodos HNAS deber tener las últimas versiones de drivers, firmware y/o micro código y la aplicación de parches.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REQUERIMIENTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>El contratista prestará el servicio de mantenimiento correctivo cada vez que la institución lo requiera, contemplando todas las visitas de atención, diagnóstico y fallas en sitio, por parte de personal calificado y certificado por el fabricante del hardware. Se debe garantizar el suministro, cambio e instalación de las partes defectuosas que resulten del diagnóstico y/o fallas presentadas, con acompañamiento de un funcionario o funcionarios que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL designe para tal efecto así:

• Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OFTIC, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 de Bogotá, Datacenter principal.</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL-DIJIN, ubicado en la Avenida El Dorado No. 75-25 de Bogotá, Datacenter alterno. Lo anterior sin que esto represente un costo adicional por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2.2	El contratista deberá poner a disposición de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en modalidad 7x24 (24 horas del día, los 7 días de la semana) los siguientes medios: • Número telefónico fijo para reportar los casos directamente con el fabricante y atender los requerimientos que se presenten con los equipos descritos en el numeral 1.1 • Correo electrónico y/o portal de soporte del fabricante para reportar o atender los requerimientos que se presenten con los equipos descritos en el numeral 1.1 El contratista suministrará un informe mensual durante la vigencia del contrato en el cual se detalle todos los reportes.
2.3	El contratista garantizará la disponibilidad de la infraestructura de hardware mediante la revisión y aplicación de parches, actualización de drivers, firmware y/o micro código a los equipos descritos en el numeral 1.1, generando un informe a partir del inicio de ejecución del contrato en el que se describa el nivel actual de parches, firmware y/o micro código de los equipos descritos en el numeral 1.1 y fuente de información para su validación. Este informe será presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación.
2.4	Las actualizaciones de drivers, firmware y/o micro código y la aplicación de parches se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato. Para los equipos descritos en el numeral 1.1 que requieran las actualizaciones o la aplicación de parches, de acuerdo al informe del numeral 2.3, se deberá entregar el plan de trabajo detallado del o de los procedimientos a seguir *"driver - firmware y/o micro código o parche, requerimientos para la aplicación o instalación, tiempo de ejecución, tareas de preinstalación, tareas de post-instalación, contingencia en caso de no funcionar adecuadamente, cronograma y/o minutograma"*. El contratista garantizará las actividades necesarias para que la actualización no afecte el servicio de datos de los equipos descritos en el numeral 1.1. Las actualizaciones de drivers, firmware y/o micro código y la aplicación de parches descritos en el numeral 1.1. serán ejecutadas por el fabricante con el personal certificado del ítem "Experiencia del Personal".
2.5	Durante la vigencia del contrato el contratista debe prestar asistencia técnica 7x24 (24 horas del día, los 7 días de la semana) relacionadas en el numeral 1.1
2.6	Cuando se presente alguna falla (general o particular) en los equipos de la plataforma tecnológica descrita en el numeral 1.1, el fabricante deberá dar soporte en sitio (data center principal o alterno) con personal certificado por el fabricante y experimentado en los equipos a intervenir en un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios descritos en el numeral 2.2 por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2.7	El contratista deberá remplazar los elementos en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios descritos en el numeral 2.2. por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para la plataforma tecnológica descrita en el numeral 1.1.
2.8	Las refacciones, elementos o equipos que sean remplazados, deberán ser iguales o de superiores características, nuevos y originales, en ningún caso se aceptaran partes o elementos remanufacturados.
2.9	El contratista deberá dar solución a los casos que no requieran reemplazo de partes en un tiempo no mayor a doce (12) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios descritos en el numeral 2.2. por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para la plataforma tecnológica descrita en el numeral 1.1.
2.10	El contratista deberá prever un stock de discos duros disponibles para los almacenamientos descritos en el ítem 1.1, garantizando que cuando falle más de un disco de manera simultánea, estos puedan ser reemplazados de acuerdo a los niveles de servicio estipulados en los numerales 2.5 y 2.6. Para lo cual deberá anexar una certificación firmada por el fabricante, donde describa que durante el plazo de ejecución del contrato garantizará el stock de discos duros.
2.11	El supervisor del contrato estará en la facultad de solicitar las certificaciones, diplomas y demás documentos pertinentes para corroborar la idoneidad del personal de ingenieros que realizaran las actividades. Si algún integrante del grupo de trabajo de ingenieros no reúne los requisitos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	necesarios para llevar a cabo dicha actividad, el contratista deberá remplazar el ingeniero, sin sobrepasar los tiempos establecidos en el numeral 2.6 y 2.7, según sea el caso.
3	**MANTENIMIENTOS**
3.1	Durante el plazo establecido en el certificado de soporte expedido por el fabricante del hardware deberá realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, asumiendo todos los costos de traslado de equipos o partes, las refacciones, instalaciones, configuraciones, ingeniero en sitio y demás recursos necesarios para corregir fallas reportadas y/o posibles fallas que se puedan presentar. Estos mantenimientos (preventivo y correctivo) serán realizados por personal profesional e idóneo para realizar dichas tareas y con experiencia, demostrando que está o están certificados para realizar las actividades sobre los elementos descritos en el numeral 1.1. El supervisor del contrato estará en la facultad de solicitar las certificaciones, diplomas y demás documentos pertinentes para corroborar la idoneidad del personal de ingenieros que realizaran las actividades. Si el ingeniero no reúne los requisitos necesarios para llevar a cabo dicha actividad, el contratista deberá remplazar al funcionario, sin retrasar el plan de trabajo y en concordancia con los descrito en el numeral 2.4
3.2	El fabricante del hardware deberá realizar las actualizaciones y/o aplicación de parches descritas en el numeral 2.4 sobre el hardware relacionado en el numeral 1.1, los cuales tienen sistemas operativos Windows Server, Red Hat Enterprise Linux, Oracle Linux y Linux KVM.
3.3	El fabricante del hardware en los mantenimientos preventivos y correctivos incluirá todos los repuestos, partes, elementos o equipos, iguales o de superiores características, nuevos y originales que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos descritos en el numeral 1.1, sin generar un gasto adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sin retrasar el plan de trabajo descrito en el numeral 2.4. En ningún caso se aceptarán partes o elementos remanufacturados.
3.4	Los repuestos, partes, elementos o equipos remplazados deben tener como mínimo de garantía el término de vigencia de la certificación del soporte por doce (12) meses y tres (03) meses más y para el servicio de mantenimiento de los equipos descritos en el numeral 1.1 deberá garantizar la calidad del servicio por el término de vigencia de la certificación del soporte por doce (12) meses y tres (03) meses más
3.5	Después de cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo, el fabricante del hardware deberá entregar un informe que contenga como mínimo: • Los datos del equipo. • Fecha y hora de atención del incidente. • Duración de la visita. • Una breve descripción de las actividades realizadas. • Datos del o los profesionales que atendieron el caso. • Datos del funcionario de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL que verifica las actividades y una calificación del servicio por parte de la Policía Nacional de Colombia.
4	**REQUISITO AMBIENTAL**
4.1	El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme a los artículos 11 y 19 de la Resolución nro. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".
4.2	El contratista deberá controlar los impactos ambientales que puedan presentarse de la generación de residuos sólidos, consumo de energía, electrosmog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual, pedida de material de vegetal o forestal conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental", numerales 4, 5.2, 6.1, 6.1.2 y 6.1.3, entregarán al supervisor del contrato el 1DS-FR-0029 "Identificación de aspectos ambientales temporales para terceros". Cuando se trate de mantenimiento dentro de instalaciones policiales, deberán entregar al responsable de Gestión Ambiental el control operacional a todos aquellos aspectos e impactos ambientales que se identifican en el ítem anterior.
4.3	El Contratista deberá hacer uso racional de bolsas plásticas para la entrega de partes o componentes tecnológicos, como acción contundente para el manejo y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución nro. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, en todo el territorio nacional.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "en el que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito con el fin de mitigar el daño al medio ambiente"
4.4	Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente la certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato de forma mensual, conforme el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículo 2.2.2.1.15.1.
4.5	El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá contar con los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Para el caso de Bogotá D.C., aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo, es decir los aspectos ambientales significativos, mediante el uso de criterios establecidos.
4.6	El contratista deberá velar si durante el mantenimiento se debe realizar un manejo adecuado de los escombros conforme a la normatividad ambiental vigente tales como Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021 "por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones"
4.7	El contratista garantizará que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En los insumos y/o elementos utilizados durante el mantenimiento se hará de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).
4.8	El contratista debe cumplir la Resolución No. 41012 del 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifique o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%).
4.9	El contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores y comercializadores en el Decreto 284 de 2018 expedida por el Presidente de la República "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones" o cualquier normatividad que la modifique o derogue (presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos y Aparatos eléctricos y electrónicos que posea o este participando y enviar a la Policía Nacional los lineamientos, procedimiento para la participación como consumidores).
4.10	El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4.11	El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, solventes, estopas y demás residuos especiales, peligrosos o aprovechables que se generen durante todo el mantenimiento, así como los repuestos y elementos cambiados como resultado de la aplicación de las condiciones de garantías, presentando acta de disposición final y certificado de los mismos a través de un gestor ambiental autorizado en donde especifique el tratamiento realizado.
5	**CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**
5.1	Si la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la institución le solicite para este fin.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
5.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
5.3	En el tiempo de ejecución del contrato y durante la garantía, el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PATRICIA CARRANZA GARCÍA
C.C. Nro. 52.049.709 de Bogotá D.C. (Cundinamarca)
Representante Legal Gerente de DATA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 901.052.834-7

Elaboró	Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
PT. SANDY VASQUEZ ALCAZAR ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR HUMBERTO ALONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURIDICOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	TC. CRISTIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA